



ALFREDO CONTRERAS QUINTERO
ABOGADO SIMPLEMENTE
ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COOPERATIVA COOMULTIEFECTIVO
DEMANDADO DORIAN E. BRILES ESCORCIA e IVONNE PRADA SIMANCA
RADICACIÓN # 2017-00400
ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN

ALFREDO CONTRERAS QUINTERO, de condiciones civiles conocidas dentro del presente proceso, cordialmente me dirijo a usted, a fin de presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 19/01/2021 el cual fue notificado por estado de 20/01/2019 a lo cual procedo así:

ARGUMENTOS

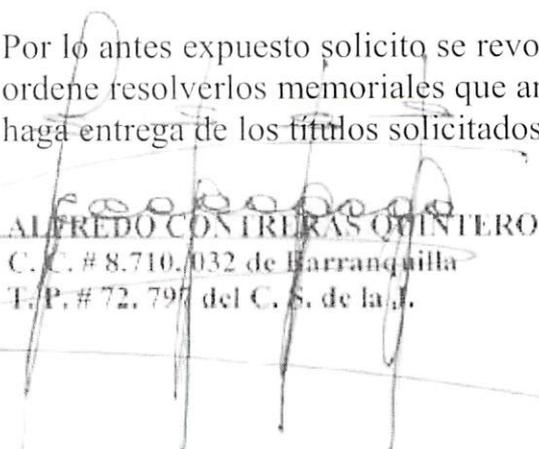
Tal y como lo manifesté en mi memorial de fecha 15 de septiembre de 2020, el despacho por todos los medios me ha torpedeado o me le ha puesto todas las talanqueras habidas y por haber a la solicitud de entrega de títulos, realizadas por el suscrito.

Con el memorial de fecha septiembre 15 de 2020, anexe poder autenticado por mi poderdante donde ratificaba al despacho las facultades para que el suscrito retirara los títulos judiciales que le correspondían en devolución por haberse terminado el proceso a su favor.

El memorial antes citado no ha sido resuelto y ha sido ignorado por el despacho, más sin embargo se pronuncia sobre una medida cautelar emanada del Juzgado 3 Civil de Pequeñas Causas de Soledad, el cual ingreso al despacho y por ende al expediente en fecha posterior a mi solicitud de entrega de título.

Los memoriales y documentos que ingresan a un expediente deben tramitarse en su orden si el despacho revisa el expediente observara que el suscrito ha insistido en la entrega de los títulos judiciales desde el año 2019 y el despacho ha sido renuente en su entrega.

Por lo antes expuesto solicito se revoque el auto de fecha enero 19 de 2021 y en su lugar ordene resolverlos memoriales que anteceden al oficio de solicitud de remanente y se me haga entrega de los títulos solicitados. De usted atentamente,


ALFREDO CONTRERAS QUINTERO
C. C. # 8.710.032 de Barranquilla
T. P. # 72. 797 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RECIBIDO: 25 ENE 2021
HORA: 1
RECIBIDO POR: M. Lora